

LA SOCIEDAD.

Periódico Político y Literario.

Pro aris et focis certare.—CICERON.
Combatir por la Religión y por la Patria.

SEGUNDA ÉPOCA

MÉXICO.—Martes 29 de Junio de 1858.

TOMO I. Núm. 180.

COSTOS DE ESTA PUBLICACION.

So reciben suscripciones: En México, en la Antigua Librería, portal de Agustinos núm. 3.—Fuera de México, por los señores y en los lugares cuya lista se publican los días 1.º y 15 de cada mes.

Precios de suscripcion:

Para México, 2 pesos, y 2 pesos 4 reales para fuera, pagándose adelantado. Los recibos los firmarán en México los Sres. F. ESCALANTE y C.ª, y fuera los respectivos agentes; y como estos señores sean responsables del atraso, se advierte á los suscritores que deberán hacer el pago con toda puntualidad, quedando asimismo responsables á ellos los señores ESCALANTE y C.ª.

Solo se insertarán comunicados de interes general.—Cualesquiera otros se publicarán por suplemento.

Los numeros sueltos valen un real.

Por los avisos se pagará medio real por linea la primera vez, y una cuartilla por las repeticiones, sin hacer aumen o alguno por las viñetas que lleven intercaladas en el texto. El pago de ellos será precisamente adelantado.

Las reclamaciones y cualquiera otra comunicacion deberá dirigirse franca de porte á los editores de LA SOCIEDAD, sin cuyo requisito no se sacará del correo.

LA SOCIEDAD se publica todos los dias á las siete de la mañana, excepto los lunes, que se reparte á las tres de la tarde.

EDITORIAL.

Cuestiones diplomáticas con motivo de la contribucion sobre capitales.

Al insertar en su número de ayer el periódico francés *Les deux mondes* las últimas comunicaciones cambiadas entre el Sr. vizconde Gabriac, ministro de Francia y el Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores D. Luis G. Cuevas, relativamente á pedir el primero la revocacion de la orden de espulsion de algunos extranjeros por resistencia al pago de la contribucion sobre capitales, y á conceder el segundo dicha revocacion á nombre de su gobierno, añade el citado periódico francés las siguientes palabras:

“Resulta de los anteriores documentos que la cuestion legal no ha sido abordada por la legacion de Francia, puesto que únicamente ha apelado á la benevolencia y los sentimientos de amistad de S. E. el presidente de la República. Felicitamos cordialmente á los Sres. Dantan, Schlessing y Dousedebeze por el favor que han obtenido y que les permite permanecer pacíficamente al frente de sus casas de comercio, habiéndose revocado la orden de espulsion que les habia sido significada bajo la acusacion de falta de respeto á la autoridad. En cuanto á la cuestion de derecho, ha sido abordada, segun se nos asegura, por el señor ministro de los Estados-Unidos, y la solucion que reciba constituirá la regla de los franceses, puesto que, con arreglo á la convencion Baudin, los franceses deben ser tratados como la nacion mas favorecida.”

No vacilarémos nosotros en asentar que únicamente el interes particular y el egoísmo han hecho surgir de la contribucion sobre capitales las dificultades que todos hemos presenciado en los últimos dias. Aunque originada de diferente causa, la única que á todo rigor pudiera merecer el nombre de cuestion diplomática es la que se suscitó

en San Luis con motivo del préstamo forzoso impuesto por el Sr. gobernador Othon, quien defendía con no malas razones el derecho de sujecion de los súbditos extranjeros á las contribuciones de esta clase, fundándose en la existencia del adverbio *especialmente* en el texto español de los tratados entre México y la Gran Bretaña; pero tal cuestion ha sido recientemente resuelta por nuestro gobierno en una comunicacion que han visto ya los lectores, y en la cual se establece la regla de que los extranjeros residentes en la República no están sujetos á los préstamos forzosos que impongan las autoridades de ella.—A mayor abundamiento, el mismo supremo gobierno ha devuelto aquí en pesos fuertes y hasta con el cambio respectivo, las sumas exhibidas por algunos extranjeros en calidad de cuotas de préstamos forzosos impuestos recientemente por varias autoridades locales, á quienes se ha comunicado ya la suprema resolucion que acabamos de mencionar.

No queda en pié mas dificultad que la de la duda de si la contribucion sobre capitales puede ó no considerarse obligatoria respecto de los súbditos extranjeros; duda que rechaza notoriamente el sentido comun, pero que tratan de sostener unos cuantos interesados en no pagar la cuota, ó mas bien en suscitar obstáculos de todo género á la actual administracion emanada del triunfo del plan de Tacubaya. Nos hemos ocupado anteriormente de este asunto con alguna estension, y nuestras razones no han sido contestadas hasta ahora; mas como se insiste en el asunto sin que nadie se dé por entendido de lo que dijimos, bueno será que agreguemos hoy unas cuantas palabras en confirmacion de lo ya espresado.

Los extranjeros que se oponen al pago de la contribucion sobre capitales, se fundan en el supuesto de que es una contribucion de guerra, ó con el objeto de establecer un banco nacional. Acerca de lo primero no hay en el decreto de 15 de Mayo una sola palabra que pueda justificar tal supuesto: la contribucion ha sido impuesta para cubrir los gastos generales de la administracion pública, y en tal virtud debe pesar sobre nacionales y extranjeros, como que unos y otros tienen igual interes en la conservacion del orden y de las garantías sociales. Por otra parte, la contribucion del 15 de Mayo no ha sido impuesta con el objeto de fundar un banco; el pensamiento de tal fundacion es muy diverso del pensamiento del impuesto, y si se ha ligado indirectamente el uno con el otro, fué para ofrecer algunas ventajas á los contribuyentes que se aviniesen, por su propio interes, á satisfacer por entero su cuota dentro del primero de los plazos señalados para su exhibicion, equivaliendo esto á

que el gobierno les hubiese hecho una rebaja en la citada cuota, y de ninguna manera quedando los contribuyentes obligados á convertirse en accionistas del banco. Son tan fútiles los pretextos que nacen de las dos consideraciones á que aludimos, que todos ellos no han suministrado al ministro de los Estados-Unidos en su protesta, publicada contra todos los usos y costumbres diplomáticas, una sola razon poderosa para oponerse al pago de la citada contribucion por parte de sus nacionales. Jamas podrá probar dicho ministro que la contribucion de 15 de Mayo es un subsidio extraordinario de guerra, ni que fué impuesta para la creacion de un banco nacional.

Mientras no se pruebe que los extranjeros están exceptuados del pago de la contribucion á que aludimos [y para ello seria preciso insertar el texto de los tratados en la parte que les favoreciese], no se puede contestar al supremo gobierno la facultad y la justicia que le asisten para hacer efectivo el cobro del impuesto en los extranjeros, y castigar á quienes desconozcan su autoridad. Así lo ha creído sin duda alguna el señor ministro de Francia cuando para librar á varios de sus nacionales de la espulsion ha apelado sencilla y únicamente á la benevolencia del supremo gobierno y á la esposicion franca y sincera de las causas atenuantes de la resistencia de aquellos al embargo de sus bienes sin la presencia de fuerza armada. Mal podia abordar la cuestion de derecho cuando debe estar convencido del que asiste al gobierno de un país cualquiera para imponer contribuciones de este género, hacer efectivo su cobro, y hacer que se respete su autoridad por cuantos le obedecen. Motivos hay de creer que opina así todo el cuerpo diplomático, á escepcion del ministro de la Union norte-americana.

En cuanto á este señor, dias há que el *Mexican extraordinary* y *Les deux mondes* están queriendo convertirlo en núcleo y apoyo de la oposicion hecha de parte de los extranjeros á la ley de 15 de Mayo. Hízose circular el rumor de que habia pedido sus pasaportes con motivo de la espulsion decretada por el supremo gobierno contra los que se resistieron ó se resistieren al embargo, y aun el primero de los citados periódicos indicó la posibilidad de una guerra de parte de los Estados-Unidos, contentándose posteriormente con alimentar la idea de que han quedado suspensas las relaciones entre el Sr. Forsyth y el supremo gobierno. Fogueados nosotros de algunos años atras en las prácticas del periodismo, mal pudiéramos no sospechar que todos estos rumores hayan sido dados á la estampa sin fundamento alguno y con el doble fin de escitar por una parte al represen-

tante de los Estados-Unidos á hacer lo que ya se da por hecho, y de atemorizar por otra parte al gobierno y al pueblo de México por medio de la perspectiva de una guerra que indudablemente seria funesta al país en sus actuales circunstancias.

Nunca entraria en nuestras ideas el atacar acremente por las suyas al representante de un país que se halla en relaciones con el nuestro. Siempre respetaríamos su conducta aun cuando combatiésemos enérgicamente sus errores; pero en el caso presente, si errores vemos y combatimos en la protesta de Mr. Forsyth, ciertamente no le harémos cargos por los rumores que á cuenta suya esparce la prensa extranjera en México, y nos limitarémos á aconsejar al supremo gobierno que, cualesquiera que sean los males que puedan sobrevenirnos, no ceje un punto respecto de hacer efectivo el cobro de la contribucion establecida el 15 de Mayo, porque, aun cuando la administracion pública no necesitase de ella temporalmente para cubrir sus gastos, la honra del país se halla interesada en el cumplimiento de tal ley. El gobierno en el caso presente podrá ser vencido por los hechos; pero en cuanto al derecho que le asiste, nadie que tenga sentido comun podrá negárselo.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

Los Santos apóstoles San Pedro y San Pablo.

Funciones solemnísimas con indulgencia plenaria en Catedral y Colegiata.

La Epistola es del cap. VI de San Pablo á los romanos, en ella les dice que así como antes habian empleado los miembros del cuerpo para servir á la impureza é injusticia, ahora debian emplearlos tambien para satisfacer á la justicia.

En el Evangelio nos da Jesucristo leccion para conocer á los falsos profetas, y nos exhorta á despreciar sus doctrinas.

El culto público.

Hé aquí uno de los blancos adonde ha dirigido siempre sus emponzoñados tiros ese pseudo liberalismo inquieto y presuntuoso: enemigo jurado de todo orden y de toda autoridad, así al uno como á la otra les ataca donde quiera que les encuentra; en el individuo lo mismo que en la familia; en la sociedad civil lo mismo que en la religiosa; en la casa lo mismo que en el templo: hipócrita y cobarde, encubierto casi siempre con el antifaz de un celo religioso que no conoce, y con una autoridad que él mismo se ha dado, pretende unas veces desterrar las prácticas mas justas é inocentes apellidándolas supersticion y fanatismo, y otras corregir abusos que exagera y casi siempre finge: sin fé y sin conciencia, y anhelando solo los goces de la vida

presente, nada hay para él respetable ni sagrado, y no le importa que los medios de que se vale sean reprobados ó ilícitos con tal de conseguir su objeto: halaga al pueblo, ofreciéndole una exagerada libertad civil para que se rebelde contra la autoridad legítima; le inculca la igualdad mas absurda para hacerle despreciar á las clases mas respetables de la sociedad; le predica la libertad de conciencia; le pinta á los ministros del culto con los mas denigrantes colores; le refiere mentidos abusos, y le cita pasajes tergiversados ó trunco de la Sagrada Biblia para entibiar su fé, disminuir el afecto y respeto que tiene á los ministros del santuario, y conducirle insensiblemente al indiferentismo religioso: la justa recompensa del trabajo del sacerdote es para él una simonia, y la suntuosidad del templo, y la solemnidad y el esplendor de las fiestas religiosas son su piedra de escándalo; y es que su codicia no le permite ver con indiferencia siquiera, que gasten los católicos en glorificar al Autor y Conservador del universo el dinero que él ambiciona para sus orgías: fecundo é incansable en el mal, se le ve trabajar por todas partes; feroz y sanguinario unas veces cebándose en el robo, el asesinato y el incendio, como en Maravatío, Zacatecas y Salamanca; otras astuto y miserable, pero siempre perverso, arrojando en el seno de la sociedad y de las familias escritos anónimos, nauseabundos é impíos, en que se burlan y menosprecian las prácticas mas santas del catolicismo, como ha sucedido con la circulacion de un soneto impreso que lleva por título “Fiesta cristiana,” y en el que ademas se ofende á mansalva y de la manera mas vil á los sacerdotes y gentes mas piadosas de nuestra sociedad: ese soneto es un mezquino fruto del despecho de la demagogia, que con todos sus satánicos esfuerzos no ha podido desarraigar del corazon del pueblo mexicano el sentimiento religioso. Lo analizaremos, pues, aunque ligeramente, para demostrar que ofende á la religiosidad de nuestra sociedad; que desprecia é insulta al sacerdocio; que ataca los ritos y disciplina de la Iglesia; y que por lo mismo es ofensivo, inmoral é impío.

Comenzaremos viendo qué personas componian esa multitud ociosa y pecadora que *invadía el templo* en la funcion á que se refiere el soneto: eran las familias mas decentes y recomendables de la poblacion, á cuya cabeza están señoras virtuosas y apreciables que, como es bien notorio, invitaron al vecindario para hacer la funcion, y tomaron sobre sí el penoso trabajo de recoger las oblaciones, recorriendo toda la ciudad en medio de los ardores de un sol de Mayo; que cooperaron ademas con cantidades considerables, y con todo aquello que les fué posible: aquellas mismas señoras que en 1856, cuando un congreso de ateos y libertinos quiso arrebatarse al pueblo mexicano su unidad religiosa, representaron contra el artículo 15 del proyecto de constitucion: eran tambien de esa multitud, muchos hombres decentes, honrados y considerados en la sociedad, y entre estos algunos de los que prefirieron la miseria con todos sus horrores al juramento de ese inmundado farrago que se ha llamado constitucion de 1857: por último, una gran parte de esa multitud la formaban gentes pobres de uno y otro sexo, entre las que no faltan virtudes y mucho menos los sentimientos religiosos, pues